REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE
****
Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO DE DON
PEDRO ENRIQUE GODOY RAIHUANQUE

LONCOCHE, 23 DE MAYO DE 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO Nº 358

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Exento Nº 1023 de fecha 30 de diciembre de 2010, que Aprueba Convenio vía Administración Directa y Designa funcionario Encargado de Proyecto de Transparencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local "Conservación Caminos Rurales Loncoche".

2.- El Contrato de Trabajo de fecha 12 de mayo de 2011, entre la I. Municipalidad de Loncoche y don PEDRO ENRIQUE GODOY RAIHUANQUE.

3.- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus parte el Contrato de Trabajo de Don **PEDRO ENRIQUE GODOY RAIHUANQUE,** Cédula de Identidad Nº [redacted], para prestar servicios como Jornalero en el Proyecto "Conservación de Caminos Rurales Loncoche", camino 8ª Faja, sector Huiscapi., a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

El Ordinario y el Contrato señalado se considerarán parte integrante del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato a la Cuenta Extrapresupuestaria "Conservación Caminos Rurales Loncoche".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL LONCOCHE

HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretario Municipal

SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
A l c a l d e

SRPR/HPM/FPT/osr.
DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal,
- Dirección Adm. y Finanzas,
- Unidad de Transferencia,
- Dirección de Obras,
- Secretaría Comunal de Planificación
- Interesado,
- Archivo.-

CONTRATO DE TRABAJO

En Loncoche, a 12 DE MAYO DE 2011

INDIVIDUALIZACION DEL TRABAJADOR

Don **PEDRO ENRIQUE GODOY RAIHUANQUE,** RUT. [redacted], de Nacionalidad **CHILENA,** domiciliado en la Comuna de Loncoche.

INDIVIDUALIZACION DEL EMPLEADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE, RUT. N° 69.191.100-4, representada por su Alcalde **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME,** RUT. N° [redacted], ambos con domicilio legal en **LONCOCHE,** Calle Manuel Bulnes N° 385.

Entre las partes arribas individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Trabajo para cuyo efecto los contratantes convienen en denominarse "Trabajador" y "Empleador", respectivamente.

PRIMERO : El Trabajador se compromete y obliga a desempeñar labores de **LIMPIEZA DE FAJAS, CUNETAS, FOSAS, ROCE e INSTALACION DE ALCANTARILLAS, camino 8ª Faja, sector de HUISCAPI,** de la Comuna de Loncoche.

SEGUNDO : El Trabajador cumplirá una Jornada Laboral completa desde las 08:30 a 18:30 hrs., con una hora de colación de 12:30 a 13:30 hrs.

TERCERO : La remuneración imponible del trabajador será de $ 172.000.- (ciento setenta y dos mil pesos) mensuales.

CUARTO : El presente Contrato durará **desde el 12 de mayo de 2011 hasta el 12 de junio de 2011,** fecha de término de los servicios para los cuales fue contratado el trabajador, descritos en el inciso primero. Las partes dejan expresa constancia que la **duración de las Obras se regirá por la duración estipulada en el Contrato.**

QUINTO : Serán causales de término del presente Contrato de Trabajo las contenidas en los Art. 159, 160 y 161 del Código del Trabajo, y las demás leyes vigentes en la materia.

SEXTO : Se deja expresa constancia que el trabajador ingresará al servicio el **11 de abril de 2011.**

SEPTIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijas sus domicilios en la ciudad de Loncoche y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO : El Presente Contrato se firma en seis ejemplares, declarando el Trabajador haber recibido en este acto, a su entera satisfacción, un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación laboral entre las partes.

PEDRO ENRIQUE GODOY RAIHUANQUE
Firma de la Trabajador
RUT: [redacted]

SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Firma del Empleador
RUT: [redacted]

NOTA: La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año, después del cual se transforma en indefinido. El Trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo durante doce meses o más en un período de quince meses contados de la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.
Los contratos de menores de 18 años y mayores de 15, pueden celebrar contratos de trabajo si cuentan con autorización expresa del padre o madre, a falta de ellos, del abuelo paterno o materno, o a falta de éstos, los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a sus cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del Inspector del Trabajo respectivo. Los interesados pueden agregar todas las cláusulas o estipulaciones que se acuerden, las que se anotarán al dorso del presente contrato bajo la firma del Trabajador y del Empleador, en igual forma se dejará constancia de cualquier modificación a este contrato, siempre y cuando no contravenga n las disposiciones del Código del Trabajo D.F.L. N° 1 del 24 de Enero de 1994.
Si una de las partes no sabe firmar, debe colocar su impresión digital (pulgar derecho) o la firma de dos testigos.